



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: Resolución criterios para la implementación de los operativos en el marco de la emergencia sanitaria

VISTO la Ley N° 27.541, el Decreto N° 260/20, y

CONSIDERANDO

Que, por el artículo 1° de la Ley N° 27.51 se declaró la emergencia pública en materia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicha norma.

Que adicionalmente, mediante el artículo 14 de la norma referida en el considerando precedente, se estableció que este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL deberá prever los mecanismos, orientaciones y protocolos para que la ayuda social prestada a través de comedores, residencias u otros dispositivos, se brinde de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

Que en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022 por la Ley N° 27.519, por Resolución RESOL-2020-8-APN-MDS se creó PLAN NACIONAL “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE” con el objeto de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social.

Que resulta menester disponer lo necesario a efectos de que, en las actividades que se llevan a cabo en el marco del PLAN NACIONAL “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE”, se adopten medidas tendientes a mitigar la propagación del coronavirus COVID-19.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha intervenido conforme sus competencias.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, y el Decreto N° 260/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Suspéndanse los cursos presenciales de nutrición y/o talleres que se dictaren en los operativos de entrega de TARJETA ALIMENTAR, en el marco del PLAN NACIONAL “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE”, creado por RESOL-2020-8-APN-MDS, por los motivos mencionados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Establécese que, sin perjuicio de la suspensión dispuesta en el artículo 1° de la presente, deberá entregarse a titulares de la TARJETA ALIMENTAR todo material didáctico y/o de difusión que se utilizare en el dictado de dichos cursos.

ARTICULO 3°: Establécese que en todo operativo de entrega de la TARJETA ALIMENTAR, las autoridades gubernamentales locales que se encuentren a su cargo, deberán arbitrar las medidas necesarias a efectos de que las personas que participan de los mismos guarden una distancia mínima de 2 metros entre sí.

ARTICULO 4°: Adóptense las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y a las recomendaciones establecidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

ARTICULO 5°: Establécese que todo organismo gubernamental que hubiera suscripto convenios en el marco del PLAN NACIONAL “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE” deberá observar el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: La presente medida comenzará a regir a partir de su fecha de suscripción.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese.